

LISTA DE CUESTIONES SOBRE LA OBSERVANCIA¹

Respuestas de Armenia

Procedimientos y recursos civiles y administrativos

a) Procedimientos y recursos judiciales civiles

1. Sírvanse indicar los tribunales que tienen competencia en casos de infracción de los derechos de propiedad intelectual.

De conformidad con los artículos 15, 16, 81, 206, 221 y 224 de Código Civil de la República de Armenia, los casos de infracción de los derechos de propiedad intelectual están bajo la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia y de Apelación y los Tribunales de Casación y Económico.

2. ¿Qué personas están legitimadas para hacer valer derechos de propiedad intelectual? ¿Cómo pueden estar representadas esas personas? ¿Hay disposiciones que prescriban la comparecencia personal obligatoria del titular del derecho ante el tribunal?

Todos los titulares de derechos y sus sucesores están legitimados para hacer valer derechos de propiedad intelectual. De conformidad con el artículo 3 del Código de Procedimiento Civil, se puede iniciar una causa civil basándose en una acción o una solicitud. Los ciudadanos pueden representar sus intereses personalmente o por medio de sus representantes, de conformidad con el artículo 39 del Código de Procedimiento Civil. Los intereses de las entidades jurídicas deberán estar representados en el tribunal por los órganos o sus representantes, actuando dentro de los límites de su competencia establecidos por la legislación o el estatuto. De conformidad con el artículo 41 del Código de Procedimiento Civil, las competencias del representante se establecerán en una carta de autorización redactada y publicada con arreglo a la legislación.

3. ¿Qué facultades tienen las autoridades judiciales para ordenar a una parte en un procedimiento, a petición de la parte contraria, que aporte pruebas que estén bajo su control?

Esta cuestión está reglamentada de conformidad con el artículo 49 del Código de Procedimiento Civil:

1. Presentan las pruebas las partes en la causa.
2. Una parte que no consiga obtener las pruebas necesarias de otras partes que las tienen, estén o no esas partes involucradas en la causa, tiene derecho a presentar al tribunal una reclamación para que se presenten las pruebas necesarias. En la solicitud deberán figurar las pruebas, las circunstancias decisivas para esa causa que puedan confirmarse con dichas pruebas y el lugar de las pruebas, si se conoce.

¹ Documento IP/C/5.

3. El tribunal deberá adoptar su decisión basándose en los resultados del examen de la solicitud antes mencionada.
4. La decisión sobre la presentación de las pruebas se adoptará inmediatamente, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley sobre la Ejecución Obligatoria de las Decisiones de los Tribunales.

4. ¿Qué medios se prevén para identificar y proteger la información confidencial aportada como prueba?

Esta cuestión está reglamentada de conformidad con las disposiciones estipuladas en el artículo 68 del Código Civil, que reglamenta todas las cuestiones relativas a la protección jurídica de la información no divulgada y la responsabilidad de su uso ilícito, así como la transferencia de ese derecho.

5. Sírvanse describir las medidas cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades judiciales y los criterios, legislativos o jurisprudenciales, sobre su utilización:

- **mandamientos judiciales;**
- **órdenes de resarcimiento de daños y perjuicios, con inclusión de la reparación por concepto de beneficios y los gastos, comprendidos los honorarios de los abogados;**
- **destrucción o apartamiento por cualquier otro medio de los circuitos comerciales de las mercancías infractoras y de los materiales e instrumentos utilizados para su producción;**
- **otras medidas.**

Las autoridades judiciales pueden aplicar las siguientes medidas:

- Compensación monetaria a la que se refiere el párrafo 1) del artículo 16 de la Ley de Patentes, en el sentido de que el Gobierno de Armenia podrá, por motivos de seguridad nacional o de interés nacional o en situaciones de urgencia, así como en casos de uso no comercial por el Estado, utilizar sin la autorización del titular de la patente cualquier invención, modelo en funcionamiento o muestra de producción (licencia obligatoria), siempre que se le notifique al titular de la patente con diez (10) días de antelación y se le entregue una compensación monetaria igual, teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso particular y la importancia económica de cada autorización de este tipo.
- Reparación de los daños y perjuicios a los que se refiere el párrafo 2) del artículo 17 de la Ley de Patentes, en el sentido de que las operaciones que supongan la infracción de la patente se detendrán, a petición del titular de la patente o del titular de la licencia en exclusiva (a menos que se haya determinado de otra manera en el acuerdo de la licencia), o bien a petición del propietario ordinario de la licencia (si así está estipulado en el acuerdo de la licencia), mientras que la entidad natural o jurídica que haya infringido la patente pagará al titular del derecho los daños y perjuicios de conformidad con el procedimiento establecido en la legislación de la República de Armenia.
- Las siguientes medidas enumeradas en el artículo 11 de la Ley de Protección Jurídica de la Topología de los Microcircuitos Integrados, es decir, el autor de la topología o cualquier otro titular del derecho podrá reclamar:
 - a) el restablecimiento de la situación existente antes de la infracción,

- b) la reparación de los daños y perjuicios, incluidos los ingresos recibidos ilícitamente por el infractor,
- c) otras medidas estipuladas en la legislación con objeto de proteger sus derechos.

Los microcircuitos integrados y los productos que los contienen, cuya producción está definida como ilícita por una decisión de un tribunal, así como los materiales e instrumentos destinados a su producción, se pueden confiscar, destruir o vender, mientras que los fondos recibidos por su venta se transferirán al presupuesto del Estado o a la cuenta del demandante, si así lo solicita, para compensarlo por sus daños y perjuicios.

- Las medidas enumeradas en el artículo 47 (párrafos 2, 3 y 4) de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio, Marcas de Servicio y Denominaciones de Lugares de Origen de Productos Básicos:

- i. También se otorgará protección de los derechos civiles en los casos de uso ilícito de marcas de fábrica o de comercio, excepto la suspensión del uso ilícito y las reclamaciones de compensación por los daños y perjuicios, de las siguientes maneras:
 - a) publicación de la decisión del tribunal por el infractor, con objeto de restablecer las atribuciones de la parte perjudicada,
 - b) eliminación de cualquier marca de fábrica o de comercio utilizada ilícitamente u otra hasta tal punto similar a la original que cree confusión en el producto o en su embalaje, de tal manera que quede excluida la posibilidad de una utilización repetida,
 - c) destrucción de las imágenes de las marcas de fábrica o de comercio utilizadas ilícitamente o de otras similares a la original hasta el punto de crear confusión,
 - d) cuando no se puedan aplicar los métodos enumerados en los apartados b) y c), con el fin de excluir la posibilidad de nuevos daños y perjuicios para el titular de la marca de fábrica o de comercio, el producto que contenga una marca de fábrica o de comercio utilizada ilícitamente o su embalaje se confiscará, o incluso se destruirá sin ninguna compensación.
- ii. Cualquier persona que use ilícitamente alguna denominación de lugar registrada o una denominación de un lugar semejante a la original hasta el punto de crear confusión, deberá, previa petición del titular del certificado de uso de la denominación de lugar o de una organización no gubernamental:
 - a) suspender su utilización y compensar por los daños y perjuicios a todas las partes perjudicadas, además de pagar al presupuesto local, con cargo a los beneficios obtenidos del uso ilícito de la denominación de lugar, una suma superior a la compensación por los daños y perjuicios,
 - b) publicar la decisión del tribunal a fin de restablecer las atribuciones de la parte perjudicada,

- c) eliminar del producto o de su embalaje la denominación de lugar usada ilícitamente o la denominación de lugar semejante a la original hasta el punto de crear confusión, de tal manera que quede excluida la posibilidad de una utilización repetida,
 - d) destruir las imágenes de las denominaciones de lugares utilizadas ilícitamente,
 - e) cuando no se puedan aplicar los métodos enumerados en los apartados c) y d), el producto que contenga una denominación de lugar usada ilícitamente o su embalaje se deberá confiscar o destruir sin ninguna compensación.
- iii. En los casos de uso ilícito de marcas de fábrica o de comercio o de denominaciones de lugares, con objeto de reducir al mínimo el peligro de infracciones en el futuro, se puede garantizar la protección de los derechos civiles mediante la confiscación de los objetos materiales de la infracción (materiales, dispositivos, medios de publicidad) si estos últimos se utilizan predominantemente con ese fin.
- Medidas enumeradas en el artículo 43 de la Ley Derecho de Autor y Derechos Conexos, en virtud de las cuales el titular del derecho de autor o de derechos conexos puede pedir al infractor:
 - a) que reconozca sus derechos,
 - b) que restablezca la situación existente antes de la infracción y suspenda las acciones que constituyen una infracción o que contienen un peligro de infracción,
 - c) que presente el producto pirata, a fin de que se pueda confiscar o destruir,
 - d) que compense por los daños y perjuicios (incluida la pérdida de beneficios), de conformidad con el procedimiento establecido en la legislación de la República de Armenia,
 - e) que pague una compensación monetaria en lugar del reembolso de los daños y perjuicios o de los beneficios perdidos. El tribunal especificará la cuantía de la compensación basándose en el carácter y las consecuencias de la infracción,
 - f) que aplique otras medidas estipuladas en la legislación de la República de Armenia encaminadas a proteger sus derechos.

El titular del derecho de autor y/o derechos conexos tendrá derecho a elegir entre las medidas enumeradas en los apartados c), d) y e).

Para proteger sus derechos, el titular del derecho de autor y/o derechos conexos podrá recurrir a un tribunal de conformidad con el procedimiento establecido en la legislación de la República de Armenia.

El titular del derecho de autor y/o derechos conexos podrá recurrir a un tribunal con objeto de obtener del infractor del derecho de autor cualquier información sobre terceros que hayan participado en la producción y distribución de una composición o la grabación de un sonido (o vídeo), así como sobre las fuentes de su adquisición y

distribución. Cualquier infractor que rehúse suministrar la información antes mencionada será responsable, de conformidad con la legislación de la República de Armenia.

Las muestras pirata de composiciones o grabaciones de sonido (o vídeo) adquiridas lícitamente no están sujetas a la confiscación a terceros.

Las muestras pirata de composiciones o grabaciones de sonido (o vídeo) no solicitadas por el titular del derecho de autor y/o derechos conexos, así como los materiales e instrumentos utilizados para su producción y reproducción, se podrán destruir en cumplimiento de la decisión del tribunal.

- Medidas enumeradas en el artículo 16 de la Ley sobre Denominaciones de Empresas:
 - a) Cuando se infrinja el derecho exclusivo de una entidad jurídica a utilizar la denominación de la empresa, el infractor deberá compensar por todos los daños y perjuicios causados.
 - b) Con el fin de restablecer las atribuciones (la reputación) de la entidad jurídica lesionada, la autoridad competente publicará en su boletín oficial, por cuenta del infractor, la decisión apropiada del tribunal, indicando sobre todo el titular del derecho infringido.
 - c) En caso de infracción del derecho exclusivo a utilizar denominaciones de empresas, se destruirán todos los letreros, sellos, timbres, formularios de documentos, anuncios y cualquier otra publicación impresa del infractor.

6. ¿En qué circunstancias están, en su caso, las autoridades judiciales facultadas para ordenar al infractor que informe al titular del derecho sobre la identidad de los terceros que hayan participado en la producción y distribución de los bienes o servicios respecto de los cuales se haya determinado que se trata de bienes o servicios infractores, y sobre sus circuitos de distribución?

Esta cuestión está reglamentada:

- por el párrafo 5) del artículo 47 de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio, Marcas de Servicio y Denominaciones de Lugares de Origen de Productos Básicos, en virtud del cual cualquier persona cuyos derechos con respecto a una marca de fábrica o de comercio o una denominación de lugar se hayan infringido o sea probable que se infrinjan podrá recurrir a un tribunal y solicitar al propietario de un producto con una marca de fábrica o de comercio o una denominación de lugar utilizados ilícitamente información sobre terceros que hayan participado en la producción y distribución de tales productos, así como sobre las fuentes de su adquisición y distribución,
- por los párrafos 4 y 5 del artículo 43 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, en virtud de los cuales el titular del derecho de autor y/o derechos conexos podrá recurrir a un tribunal a fin de obtener del infractor del derecho de autor cualquier información sobre terceros que hayan participado en la producción y distribución de una composición o una grabación de sonido (o vídeo), así como sobre las fuentes de su adquisición y distribución. Cualquier infractor que rehúse suministrar la información antes mencionada será responsable, de conformidad con la legislación de la República de Armenia.

Las muestras pirata de composiciones o grabaciones de sonido (o vídeo) adquiridas lícitamente no están sujetas a la confiscación a terceros.

7. **Sírvanse describir las disposiciones relativas a la indemnización a los demandados a los que se haya impuesto indebidamente una obligación. ¿En qué medida son responsables las autoridades y/o funcionarios públicos en tal caso y qué "medidas correctivas" les son aplicables?**

Esta cuestión está reglamentada por la disposición que figura en el Código Civil de la República de Armenia, artículo 1063: la República de Armenia o la comunidad pertinente resarcirá de los daños y perjuicios causados a un ciudadano o una entidad jurídica como consecuencia de acciones (o inacciones) ilícitas de órganos del Estado, la administración local o sus funcionarios, incluida la emisión de un acto por el órgano del Estado o la administración local que no sea conforme a la legislación u otro acto jurídico.

8. **Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo.**

De conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimiento Civil, se debe investigar y resolver el caso en un plazo de dos meses desde la recepción de la acción por el tribunal.

Las cuestiones relativas a las costas judiciales están reglamentadas por las disposiciones del capítulo 9 del Código de Procedimiento Civil. En el artículo 68, en particular, se definen las costas judiciales, consistentes en los derechos del Estado y las costas pagaderas a expertos, la citación de testigos, el examen de las pruebas *in situ* y otros gastos relacionados con el juicio.

b) *Procedimientos y remedios administrativos*

9. **Sírvanse facilitar los datos solicitados en las respuestas anteriores en relación con los procedimientos administrativos referentes al fondo de un caso y con los remedios que puedan ordenarse a resultados de esos procedimientos.**

En el Código de Infracciones Administrativas no hay ninguna disposición sobre las infracciones de los derechos de propiedad intelectual.

Medidas provisionales

a) *Medidas judiciales*

10. **Sírvanse describir los tipos de medidas provisionales cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades judiciales, así como el fundamento jurídico de esa facultad.**

Estas cuestiones están reglamentadas por las disposiciones de los artículos 97 y 98 del Código de Procedimiento Civil de la República de Armenia:

Artículo 97. Motivos para garantizar la acción.

1. El tribunal, a petición de una persona que participe en el caso o por propia iniciativa, adoptará medidas para garantizar la acción, en el caso de que la no adopción de tales medidas pueda hacer que la ejecución de la decisión del tribunal resulte imposible o difícil o provoque el deterioro del estado de los bienes objeto de la controversia. La garantía de la acción está permitida en cualquier etapa del procedimiento.

2. La petición se examina el día en que se reciba y se adopta una decisión.

Artículo 98. Medidas para garantizar la acción.

1. Las medidas para garantizar la acción son las siguientes:
 - a) imponer un derecho de retención sobre los bienes materiales o financieros del demandado por una cuantía igual al valor de la acción;
 - b) prohibir al demandado que cometa ciertas acciones;
 - c) prohibir a otras personas que cometan ciertas acciones en relación con el objeto de la controversia;
 - d) suspender la venta de los bienes, en el caso de que se presente una demanda con respecto al levantamiento del derecho de retención de los bienes;
 - e) imponer un derecho de retención sobre los bienes pertenecientes al demandante en poder del demandado inmediatamente o en un plazo de cinco (5) días.
2. Cuando sea necesario, el tribunal está facultado para aplicar varias medidas a fin de garantizar la acción.
3. En el caso de que haya que garantizar la acción relativa a la confiscación de bienes financieros, el demandado tiene derecho a pagar la suma reclamada por el demandante a la cuenta de depósito del servicio de ejecución forzosa.

11. ¿En qué circunstancias puede ordenarse la adopción de esas medidas *inaudita altera parte*?

De conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil de la República de Armenia:

- a) Las personas que tengan motivos para temer que pueda resultar imposible o difícil presentar las pruebas necesarias tienen derecho a presentar una petición al tribunal encargado del caso en relación con el suministro de estas pruebas.
- b) En la petición relativa a la presentación de pruebas se deben indicar las que es necesario presentar, los hechos para cuyo establecimiento son necesarias estas pruebas y los motivos en los que se ha basado la petición.
- c) Basándose en los resultados del examen de la petición, el tribunal comunica una decisión.
- d) La decisión relativa a la presentación de pruebas se adopta inmediatamente, tal como está previsto en el procedimiento establecido en la Ley sobre la Ejecución Obligatoria de las Decisiones de los Tribunales de la República de Armenia.

12. Sírvanse describir el procedimiento principal para iniciar el proceso de adopción de medidas provisionales, ordenar su adopción y mantenerlas en aplicación, y especialmente los plazos pertinentes y las medidas de salvaguardia para proteger los intereses legítimos del demandado.

Estas cuestiones están reglamentadas de conformidad con el artículo 44 de la Ley de "Derecho de Autor y Derechos Conexos":

El tribunal, de conformidad con los procedimientos definidos por el Código de Procedimiento Civil de la República de Armenia y previa solicitud de las personas que participan en el caso o por propia iniciativa, podrá aplicar medidas que garanticen la acción, para imponer un derecho de retención sobre las copias de las obras y fonogramas presumiblemente falsificados, así como sobre los materiales e instrumentos destinados a su creación y reproducción.

En caso de infracción del derecho de autor y derechos conexos para la cual esté prevista responsabilidad penal, el tribunal, con objeto de garantizar la acción civil presentada o que se vaya a presentar en el futuro, estará facultado para confiscar todas las copias presumiblemente falsificadas, así como los materiales y los instrumentos destinados a su creación y reproducción, y en caso necesario a retenerlos y destruirlos si no los reclama el demandante.

Además, estas cuestiones están reglamentadas de conformidad con los artículos 99, 101 y 102 del Código de Procedimiento Civil de la República de Armenia.

Artículo 99. Ejecución de la decisión sobre la garantía de la acción.

La decisión del tribunal sobre la garantía de la acción se ejecuta con prontitud, tal como está previsto en el procedimiento establecido en la Ley sobre la Ejecución Obligatoria de las Decisiones de los Tribunales de la República de Armenia.

Artículo 101. Eliminación de la garantía de la acción.

1. El tribunal que investiga el caso, a petición de una parte participante, puede eliminar la garantía de la acción.
2. La cuestión de la eliminación de la garantía de la acción se resolverá en una sesión del tribunal. Se deberá notificar debidamente a las personas que participan en el caso la hora y lugar de la sesión. Su no presencia no será un impedimento para el examen de la cuestión sobre la eliminación de la garantía de la acción.
3. Se adoptará una decisión basada en los resultados del examen de la cuestión sobre la eliminación de la garantía de la acción.
4. En el caso de que se resuelva rechazar la acción, se mantendrán las medidas de garantía de la acción hasta la promulgación de la resolución.

En el caso de que se resuelva satisfacer la acción, se mantienen las medidas de garantía hasta la promulgación de la resolución.

Artículo 102. Resarcimiento de los daños y perjuicios causados por la garantía de la acción.

1. Al adoptar medidas de garantía para la acción, el tribunal puede, a petición del demandado, solicitar al demandante que provea para el resarcimiento de los posibles daños y perjuicios del demandado.
2. El demandado tiene derecho a entablar una acción en el mismo tribunal contra el demandante con la solicitud de resarcimiento de los daños y perjuicios causados por la garantía de la acción.

13. ¿Cuáles son normalmente la duración y el costo del procedimiento?

Esta cuestión está reglamentada por las disposiciones del Código de Procedimiento Civil de la República de Armenia mencionadas en la respuesta a la pregunta 8 *supra*.

b) *Medidas administrativas*

14. Sírvanse facilitar los datos solicitados en las preguntas anteriores en relación con las medidas provisionales administrativas.

En el Código de Infracciones Administrativas no hay ninguna disposición sobre las infracciones de los derechos de propiedad intelectual.

Prescripciones especiales relacionadas con las medidas en frontera

15. Sírvanse indicar respecto de qué mercancías puede solicitarse la suspensión por las autoridades aduaneras de su despacho para libre circulación, y especialmente si cabe también recurrir a ese procedimiento en relación con mercancías que entrañen infracciones de los derechos de propiedad intelectual distintas de las que entrañan las mercancías de marca de fábrica o de comercio falsificadas o las mercancías pirata que lesionan el derecho de autor, en el sentido del Acuerdo sobre los ADPIC (nota a pie de página al artículo 51). Sírvanse indicar, juntamente con los criterios pertinentes, las importaciones a las que no es aplicable ese procedimiento (mercancías de otro Miembro, una unión aduanera, mercancías en tránsito o importaciones *de minimis*). ¿Es aplicable el procedimiento a las importaciones de mercancías colocadas en el mercado de otro país por el titular del derecho o con su consentimiento y a las mercancías destinadas a la exportación?

Estas cuestiones se abordan en el Código de Aduanas de la República de Armenia, capítulo 39, artículo 227, cláusula 1 y cláusula 2, apartados a) y c):

Artículo 227. Solicitud a las autoridades aduaneras sobre la protección de los derechos de propiedad intelectual

1. En virtud de la legislación de la República de Armenia, el titular legítimo del derecho sobre los objetos de propiedad intelectual, o cualquier otra persona que tenga un derecho legítimo a utilizar ese objeto, así como el sucesor o su representante (en lo sucesivo el "titular del derecho"), que tenga motivos válidos para sospechar que se pueden transportar a través de la frontera aduanera de la República de Armenia mercancías que infringen los derechos de propiedad intelectual, puede presentar una solicitud (en lo sucesivo "solicitud de suspensión") a la Dirección de Aduanas pidiendo que se registre el objeto de propiedad intelectual y se suspenda el despacho de tales mercancías en el marco de cualquier régimen de aduana.

2. Las disposiciones de la cláusula 1 de este artículo no se aplicarán:

- a) a las mercancías transportadas a través de la frontera aduanera en el marco del régimen de aduanas de expedición en tránsito;
- c) a las mercancías que se transportan a través de la frontera aduanera introducidas legítimamente en el mercado de productos básicos por el titular del derecho o con su consentimiento para su circulación.

- 16. Sírvanse describir los principales elementos del procedimiento relativo a la suspensión del despacho de aduana de las mercancías por las autoridades aduaneras, particularmente en lo que respecta a las autoridades competentes (artículo 51), los requisitos que ha de reunir la solicitud a tal efecto (artículo 52) y las diversas prescripciones relativas a la duración de la suspensión (artículo 55). ¿Cómo se han aplicado los artículos 53 (fianza o garantía equivalente), 56 (indemnización al importador y al propietario de las mercancías) y 57 (derecho de inspección e información)?**

Estas cuestiones figuran en el Código de Aduanas de la República de Armenia, capítulo 39, artículo 227, cláusulas 3-6, y artículos 228-232:

Artículo 227. Solicitud a las autoridades aduaneras sobre la protección de los derechos de propiedad intelectual

3. La solicitud de suspensión comprenderá:
 - a) una descripción detallada del objeto de propiedad intelectual y, a ser posible, una muestra, de manera que puedan reconocerlos las autoridades aduaneras;
 - b) una lista de esas mercancías, en la que puede figurar el objeto de propiedad intelectual sometido a registro;
 - c) los medios de identificación (la forma de indicar un producto básico específico mediante la marca de fábrica o de comercio del titular del derecho, etc.) del objeto de propiedad intelectual sometido a registro por el titular del derecho o por cualquier otra persona con su consentimiento, para las mercancías mencionadas en el apartado b) de esta cláusula;
 - d) el período de tiempo, no superior a dos años, durante el cual se espera contar con la asistencia de las autoridades aduaneras;
 - e) la obligación del solicitante de resarcir de los costos de la administración de aduanas (correspondientes al examen completo de la carga y la conservación de las mercancías suspendidas en un almacén temporal) en relación con la suspensión del despacho de las mercancías, así como de los posibles costos y daños y perjuicios de la persona que transporta y despacha las mercancías, si en cualquier nuevo mandamiento judicial o de otra índole se demuestra que el transporte de las mercancías a través de la frontera aduanera por dicha persona no se ha realizado con infracción del derecho de propiedad intelectual del solicitante;
 - f) una fianza para asegurar el cumplimiento de su obligación en relación con el apartado e) de este artículo, dando a la administración de aduanas una fianza u otra garantía equivalente por la cuantía establecida por éstos, en un plazo de tres días después de recibir de las autoridades aduaneras información sobre la suspensión de las mercancías basándose en su solicitud;
 - g) el nombre y la dirección del solicitante.
4. Al presentar la solicitud mencionada en la cláusula 3 de este artículo, el titular del derecho estará obligado a:
 - a) Presentar, junto con la solicitud, los documentos que confirmen sus derechos sobre el objeto de propiedad intelectual de que se trata y el pago del derecho del Estado.
 - b) Proporcionar a las autoridades aduaneras toda la demás información pertinente disponible para permitirles adoptar una decisión sobre la solicitud. El suministro de la información mencionada será condición previa para la admisión de la solicitud.

5. La solicitud mencionada en la cláusula 3 de este artículo puede tener carácter específico o general.

Se presentará una solicitud de carácter específico en el caso de que el solicitante tenga conocimiento de un transporte inminente de determinadas mercancías infractoras a través de la frontera aduanera de la República de Armenia o su presentación a una determinada entidad aduanera y espere recibir asistencia una sola vez de la administración de aduanas. Dichas solicitudes se presentarán 10 días antes de la fecha en que se espera recibir la asistencia de las autoridades aduaneras.

En otros casos se presentará una solicitud de carácter general.

6. En el caso de que las autoridades aduaneras accedan a la solicitud del titular del derecho, se prestará asistencia de conformidad con la presente sección en un plazo especificado en la solicitud correspondiente, siempre que el titular del derecho no haya retirado la solicitud en ese período o hayan cesado sus derechos, de lo cual deberá informar el titular del derecho a las autoridades aduaneras a más tardar el día laborable siguiente al de su conocimiento del hecho.

El titular del derecho se considerará responsable de las medidas adoptadas por las autoridades aduaneras basadas en su solicitud debido a la falta de información acerca del hecho de la pérdida de los derechos por el titular.

Artículo 228. Registro de un objeto de propiedad intelectual, mantenimiento de un registro y examen de la solicitud de suspensión por la autoridad aduanera superior

1. La Dirección de Aduanas mantendrá un registro de objetos de propiedad intelectual. Tras registrar dichos objetos, la Dirección de Aduanas adoptará medidas para suspender la distribución de las mercancías que infrinjan tales derechos en el marco de cualquier régimen de aduanas.

2. La Dirección de Aduanas establecerá los tipos de objetos de propiedad intelectual que se pueden incluir en el registro, así como el procedimiento para el funcionamiento y publicación de éste.

3. La Dirección de Aduanas examinará la solicitud de suspensión en un plazo de cinco días e informará por escrito de su decisión al solicitante y, si fuera necesario, también a las autoridades aduaneras en un plazo de dos días. En el caso de que se decida atender la solicitud, la Dirección de Aduanas determinará el período durante el cual las autoridades aduaneras adoptarán las medidas respectivas. Si se rechaza la aceptación de la solicitud, se deberá justificar y se puede recurrir por vía judicial.

Artículo 229. Suspensión del despacho de las mercancías que infringen un derecho de propiedad intelectual transportadas a través de la frontera aduanera de la República de Armenia

1. En el caso de que se presenten a las autoridades aduaneras mercancías que contengan objetos de propiedad intelectual incluidos en el registro y que dichos órganos tengan motivos válidos para opinar que esas mercancías pueden infringir los derechos del titular de los derechos, dichas mercancías estarán sujetas a su retirada a lugares bajo custodia.

2. El jefe o el jefe adjunto de la administración de aduanas adoptará una decisión sobre la suspensión del despacho de las mercancías por un período de 10 días, con la posibilidad de prorrogarlo no más de otros 10 días, en virtud de lo dispuesto en la cláusula a) del artículo 232 de este Código.

3. Las autoridades aduaneras notificarán al transportista de las mercancías los motivos de la suspensión durante el día siguiente a la adopción de la decisión y le comunicarán el nombre del titular del derecho y el lugar en el que están éste y las mercancías cuyo despacho ha sido suspendido, además de informar al titular del derecho del nombre del transportista de las mercancías y el lugar en el que están éste y las mercancías cuyo despacho ha sido suspendido.

4. En la notificación mencionada en la cláusula 3 de este artículo, las autoridades aduaneras también especificarán el valor en aduana de las mercancías cuyo despacho se suspende y la cuantía de la fianza, u otra garantía equivalente, mencionada en el artículo 227.

5. Las autoridades aduaneras establecerá el procedimiento para adoptar una decisión sobre la suspensión del despacho de las mercancías, notificar la decisión adoptada al titular del derecho y al transportista de las mercancías y prorrogar el período de suspensión del despacho de las mercancías.

Artículo 230. Procedimiento de resarcimiento de los costos relativos a la suspensión del despacho de mercancías

1. Una vez recibida la notificación de la suspensión del despacho de las mercancías, el titular del derecho estará obligado a resarcir en un plazo de tres días a las autoridades aduaneras de cualesquiera costos relacionados con la suspensión del despacho de las mercancías, depositando una fianza o cualquier otra garantía, así como a asegurar el cumplimiento de su obligación de resarcir de los posibles costos y daños y perjuicios sufridos por la persona que transporta y despacha las mercancías. El funcionario de aduanas que haya adoptado la decisión sobre la suspensión del despacho de las mercancías determinará la cuantía de esa garantía, que será como máximo de un 5 por ciento del valor en aduana de las mercancías suspendidas.

2. El resarcimiento de los costos y los daños y perjuicios indicados en este artículo se realizará de conformidad con el procedimiento determinado en la legislación.

Artículo 231. Suministro de información por las autoridades aduaneras de la República de Armenia

1. Sin infringir las disposiciones de la legislación sobre secretos de Estado, oficiales, comerciales y de otra índole, una autoridad aduanera tendrá derecho a suministrar al titular del derecho y al transportista de las mercancías la información necesaria para resolver el problema relativo a la protección del derecho de propiedad intelectual.

2. El titular del derecho y el transportista de las mercancías no pueden transferir los datos antes mencionados a terceros, salvo en los casos estipulados en la legislación, y los utilizarán exclusivamente con el fin para el que se les han suministrado.

3. El titular del derecho y el transportista de las mercancías tendrán derecho a tomar ejemplares y muestras de las mercancías cuyo despacho se ha suspendido, así como a someterlos al examen de expertos en presencia de un funcionario de aduanas y con la autorización de las autoridades aduaneras.

Artículo 232. Invalidación de la decisión sobre la suspensión del despacho

La decisión sobre la suspensión del despacho está sujeta a invalidación y las mercancías se despacharán con arreglo a el procedimiento previsto en este Código si:

a) en un plazo de 10 días tras la notificación al titular del derecho de la decisión sobre la suspensión del despacho de las mercancías no se informa a las autoridades aduaneras que han

adoptado dicha decisión de que el caso se ha sometido a las autoridades judiciales, con miras a adoptar otra decisión sustantiva sobre él, y de que el tribunal ha adoptado una medida (medida provisional) a fin de garantizar la acción sobre la prórroga de la suspensión del despacho de las mercancías. A petición del solicitante, las autoridades aduaneras pueden prorrogar el plazo de la suspensión establecido inicialmente otros 10 días como máximo, si el solicitante demuestra que se ha presentado la demanda al tribunal, mientras que hasta ese momento no se le ha entregado el mandamiento de ejecución;

b) durante el período de validez de la decisión sobre la suspensión del despacho de las mercancías, el titular del derecho presentará a la Dirección de Aduanas una solicitud para que se cancele la decisión sobre la suspensión o se excluya el objeto de propiedad intelectual del registro, o bien no hará frente a su obligación especificada en virtud del artículo 227 de este Código en el período y la cuantía establecidos.

17. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo. ¿Cuál es el período de validez de las decisiones de las autoridades competentes para las que se suspende el despacho de las mercancías para libre circulación?

Esta cuestión está reglamentada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Código de Procedimiento Civil de la República de Armenia, que se han indicado en la respuesta a la pregunta 8 *supra*.

18. ¿Están obligadas las autoridades competentes a actuar por propia iniciativa y, en tal caso, en qué circunstancias? ¿Hay disposiciones especiales aplicables a la actuación de oficio?

Las autoridades competentes de la República de Armenia no tienen facultades para actuar de oficio.

19. Sírvanse describir las medidas cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades competentes y los criterios que regulen su aplicación.

Esta cuestión se reglamentará de conformidad con las disposiciones del Código de Aduanas de la República de Armenia, capítulo 39, artículo 229, como se ha mencionado en la respuesta a la pregunta 16 *supra*.

Procedimientos penales

20. Sírvanse indicar los tribunales que tienen competencia en casos de infracción penal de los derechos de propiedad intelectual.

De conformidad con el Código de Procedimiento Penal de la República de Armenia, únicamente tendrán competencia los Tribunales de Primera Instancia y de Apelación, así como el Tribunal de Casación de la República de Armenia.

21. ¿En relación con qué infracciones de derechos de propiedad intelectual y de qué derechos de esa naturaleza se prevé la aplicación de procedimientos y sanciones penales?

Con arreglo al artículo 18 del Código Penal de la República de Armenia, se considerará delito una acción especificada en el Código antes mencionado que se lleve a cabo deliberadamente y sea peligrosa para la sociedad. Las infracciones de los derechos de propiedad intelectual se considerarán delictivas solamente en relación con esas acciones mencionadas en el Código Penal, artículos 158, 159 y 197, sobre la propiedad intelectual. Véase en la respuesta a la pregunta 24 el texto de estos artículos del Código Penal.

22. ¿Cuáles son las autoridades públicas competentes para la iniciación de procedimientos penales? ¿Están obligadas a iniciarlos por propia iniciativa y a raíz de reclamaciones?

De conformidad con el Código de Procedimiento Penal de la República de Armenia, artículo 6, cláusula 30, el órgano encargado de los procedimientos penales es el tribunal y, durante los procedimientos previos al juicio, los órganos encargados de la investigación, el investigador y el fiscal.

La causa penal se iniciará en cumplimiento de los siguientes artículos:

Artículo 175. Responsabilidad de la iniciación de una causa penal

El fiscal, el investigador y el órgano de investigación tendrán la obligación, en el ámbito de sus esferas de competencia, de iniciar las causas penales cuando se den los motivos y los fundamentos previstos en este Código para ello.

Artículo 176. Motivos para la iniciación de una causa penal

1. Los motivos para iniciar una causa penal son los siguientes:
 - 1) declaraciones de personas físicas y jurídicas sobre delitos dirigidas al órgano de investigación, el investigador o el fiscal;
 - 2) informes de los medios de comunicación sobre delitos;
 - 3) divulgación de información acerca de un delito o las huellas y señales materiales y las consecuencias de un delito por la entidad investigadora, el investigador, el fiscal, el tribunal y el juez en cumplimiento de su deber.

Artículo 177. Declaraciones de entidades físicas acerca de delitos

1. Las personas físicas pueden presentar declaraciones sobre delitos por escrito o verbalmente.
2. La declaración verbal acerca de un delito durante la investigación o el juicio en el tribunal se registra en el protocolo de la investigación o en la sesión del tribunal, respectivamente. En otros casos se consignan por escrito protocolos separados. En el protocolo se debe indicar el apellido y el nombre del solicitante, la fecha de nacimiento, la dirección privada y de trabajo, la relación con el delito y la fuente de información, así como los datos relativos a los documentos de identidad que presente. Si el solicitante no presenta ningún documento de identidad, hay que adoptar otras medidas para verificar la información acerca de la identidad de la persona.
3. Si el solicitante tiene 16 años de edad, se le advertirá de la responsabilidad de una tergiversación fraudulenta, certificada por su firma.
4. La declaración del protocolo se expondrá en primera persona.
5. Firmarán el protocolo el solicitante y el funcionario que recibe la declaración.
6. Las normas expuestas en las cláusulas 1, 2, 4 y 5 de este artículo se aplican también a la declaración del solicitante acerca del delito cometido, en caso de renuncia.

7. Las cartas, declaraciones u otros mensajes anónimos acerca de un delito, sin firmar, con una firma falsa o escritos en nombre de una persona ficticia, no pueden ser motivo suficiente para iniciar una causa penal.

Artículo 178. Declaraciones de personas jurídicas

La declaración de una persona jurídica debe adoptar la forma de carta oficial o bien de telegrama, mensaje telefónico o de radio ratificados, correo electrónico u otra forma aceptada de comunicación. Se pueden adjuntar al mensaje documentos que confirmen el delito.

Artículo 179. Informes de los medios de comunicación

1. Los informes sobre delitos cometidos o inminentes en la prensa, la radio o la televisión, así como los informes remitidos a los medios de comunicación y no publicados, se consideran informes de los medios de comunicación.

2. Los medios de comunicación que hayan publicado informes acerca de delitos o los hayan enviado a las instancias competentes, así como los autores de estos informes, deberán presentar, a petición de la entidad investigadora, el investigador o el fiscal, el material en su posesión que confirme el informe acerca del delito.

Artículo 180. Procedimiento de examen de los informes acerca de delitos

1. Los informes acerca de delitos se deben examinar y resolver con prontitud y, en caso necesario, se ha de verificar la legitimidad del motivo para iniciar la causa penal y la existencia de un fundamento suficiente en un plazo no inferior a 10 días después de la recepción.

2. Durante este período se pueden solicitar nuevos documentos, explicaciones y otros materiales, así como el examen del lugar del delito y un examen de expertos.

Artículo 181. Decisiones adoptadas como consecuencia del examen de las declaraciones acerca de delitos

En cada caso en que se reciba información acerca de un delito, se adoptará una de las siguientes decisiones:

- sobre la iniciación de una causa penal;
- sobre la desestimación de la iniciación de una causa penal;
- sobre la transferencia de la declaración por subordinación.

Artículo 182. Procedimiento de iniciación de una causa penal

1. En el caso de que haya motivos y fundamentos para la iniciación de una causa penal, el fiscal, el investigador y la entidad investigadora adoptarán una decisión sobre dicha iniciación.

2. En la decisión se deben indicar el motivo y los fundamentos de la causa, el artículo del Código Penal con arreglo a cuyos elementos se inicia y los progresos ulteriores de la causa después de iniciada.

3. Si en ese momento se conoce a la persona perjudicada por el delito, simultáneamente con la iniciación de la causa penal se reconocerá a esta persona como parte perjudicada, y si se ha presentado un recurso civil junto con la declaración acerca del delito se reconocerá a esta persona como demandante civil mediante la misma decisión.

4. Se enviará la copia de la decisión de iniciar la causa penal a la persona física o jurídica que informó acerca del delito.

5. Junto con la iniciación de una causa penal, se deberán adoptar medidas destinadas a impedir que se cometa el delito en cuestión y a conservar las huellas y señales, los objetos y los documentos relacionados con el delito que puedan ser importantes para la causa.

Artículo 183. Iniciación de una causa penal basada en la reclamación de la persona perjudicada

Teniendo en cuenta las circunstancias previstas en la parte 2 del artículo 109, la parte 1 del artículo 110, la parte 1 del artículo 131 y las partes 1 y 2 del artículo 132 del Código Penal de la República de Armenia, la causa se iniciará basándose en las reclamaciones del perjudicado, y en caso de su reconciliación con el sospechoso o el acusado la causa se dará por concluida. La reconciliación está permitida antes de que el tribunal se retire a la sala de reunión para adoptar un veredicto.

23. ¿Hay particulares que estén legitimados para entablar procedimientos penales y, de ser así, quiénes están legitimados para hacerlo?

Esta cuestión figura en la respuesta a la pregunta anterior, en los artículos 177, 178 y 183 del Código Penal de la República de Armenia.

24. Sírvanse indicar, si es necesario por categorías de derechos de propiedad intelectual y tipos de infracción, las sanciones y otras medidas correctivas que pueden imponerse:

- **prisión;**
- **sanciones pecuniarias;**
- **confiscación, decomiso y destrucción de las mercancías infractoras y de los materiales y accesorios utilizados para su producción;**
- **otras medidas.**

En los casos señalados en los artículos 158, 159 y 197 del Código Penal sobre los derechos de propiedad intelectual, se aplicarán los tipos de sanciones previstos en esos artículos.

Artículo 158. Infracción del derecho de autor y derechos conexos

1. Si la utilización ilícita del objeto del derecho de autor y derechos conexos o la apropiación de la autoría ha ocasionado daños importantes, se sancionará con una multa por una cuantía de 200 a 400 veces el salario mínimo, con trabajo correccional durante un período de hasta un año o con prisión de hasta dos años.

2. Con arreglo a este artículo, por daños importantes se entiende la cuantía (valor) superior a 500 veces el salario mínimo en el momento en que se comete el delito.

Artículo 159. Infracción de un derecho de patente

El uso ilícito del objeto de un derecho de patente o la difusión de información fundamental sobre la esencia del objeto antes del reconocimiento oficial de los derechos de patente sin el consentimiento del solicitante, o bien la apropiación de la autoría o la imposición de la coautoría, se castigarán con una multa por una cuantía de 200 a 400 veces el salario mínimo o con prisión de hasta dos años.

Artículo 197. Uso ilícito de una marca de fábrica o de comercio

Si el uso ilegítimo de una marca de fábrica o de comercio, una marca de servicio o una denominación de empresa ha ocasionado daños importantes, se castigará con una multa por una cuantía de 300 a 500 veces el salario mínimo, con trabajo correccional durante un período de hasta dos años o con prisión de hasta dos meses.

25. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y el costo del procedimiento y facilitar los datos de que dispongan, en su caso, sobre la duración real del procedimiento y su costo.

La duración de los procedimientos penales no está definida.

Por lo que se refiere a las costas judiciales, la cuestión está reglamentada por los siguientes artículos del Código de Procedimiento Civil de la República de Armenia:

Artículo 168. Costas judiciales

1. Las costas judiciales comprenden las sumas de dinero:
 - 1) pagadas al perjudicado como indemnización por los daños que se le han causado como consecuencia del delito;
 - 2) pagadas al perjudicado, el especialista, el experto, por la citación del testigo, como indemnización en concepto de dietas;
 - 3) entregadas a un especialista, traductor o experto como pago;
 - 4) pagadas al abogado defensor de oficio;
 - 5) gastadas en la conservación, expedición y examen de las pruebas materiales;
 - 6) gastadas en la labor de información llevada a cabo por los órganos encargados del procesamiento penal;
 - 7) gastadas en la compensación del costo de los artículos que se hayan deteriorado o destruido durante el examen, el procedimiento penal u otros gastos similares;
 - 8) gastadas en otras medidas necesarias para llevar a cabo el procedimiento de la causa penal correspondiente.
2. Las costas judiciales se pagarán con cargo al Presupuesto del Estado, si no se especifica otra cosa en el presente Código.

Artículo 169. Adeudo de las costas judiciales

1. Las costas judiciales mencionadas en los párrafos 1-6 de la primera parte del artículo 168 del presente Código se pueden hacer recaer en el acusado por el tribunal.
 2. El tribunal tendrá derecho de eximir en parte o totalmente al acusado del pago de las costas judiciales adeudadas como ingresos del Estado si el acusado es insolvente o si el pago de las costas judiciales puede afectar de manera decisiva a la situación financiera de las personas a cargo del acusado.
 3. Si se comprueba que hay varias personas culpables en la misma causa penal, las costas judiciales recaerán en cada una de ellas en la cuantía determinada por el tribunal en función de la gravedad de su delito, las condiciones de la sentencia y la situación financiera.
 4. En el caso de que el acusado sea menor de edad, se podrá hacer pagar las costas judiciales a sus representantes legítimos.
 5. Si el acusado fallece antes de que la sentencia adquiera valor jurídico, los herederos del acusado no serán responsables de su obligación relativa al resarcimiento de las costas judiciales.
-